INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. 3772/21

RESOLUCIÓN PR N° 384 /2021

Asunción, 28 de julio de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 24/2021 "REPARACIÓN DE BOMBA DE FUEL DE ALTA PRESIÓN CIMMA". ID N° 395.343.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 158/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 28 de julio de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 36/2021 referente al proceso de Contratación Directa N° 24/2021 **"REPARACIÓN DE BOMBA DE FUEL DE ALTA PRESIÓN CIMMA". ID N° 395.343**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 36/2021, expresa que el día 24 de junio de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 44/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez** y **ABRACOMAQ S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con los requisitos.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*…Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…* ", se solicitó a las firmas oferentes documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo con la presentación la firma **ABRACOMAQ S.R.L.**-

Que, la firma **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez** no presentó las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación mediante la Nota CE/INC N° 140/2021, por lo tanto su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente la oferta de la firma ABRACOMAQ S.R.L. fue evaluada en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*… será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…* ". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **ABRACOMAQ S.R.L.**, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente su oferta fue analizada en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incl.
1	Servicio de reparación de bomba de fuel de alta presión Cimma.	1	Global	62.055.440.-

Abog. [illegible]
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

U.O.C.

RESOLUCIÓN PR N° 384 /2021

..//..

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 276/2021 por el monto total de Guaraníes sesenta y tres millones setecientos noventa y dos mil (₲ 63.792.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **ABRACOMAQ S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes sesenta y dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (₲ 62.055.440.-), puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

Que, por Carta Interna U.O.C. N° 158/2021 de fecha 19 de julio de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la máxima autoridad institucional, para la emisión de la resolución de adjudicación.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 24/2021 **"REPARACIÓN DE BOMBA DE FUEL DE ALTA PRESION CIMMA". ID N° 395.343**, a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes sesenta y dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (₲ 62.055.440.-), según detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incl.
1	Servicio de reparación de bomba de fuel de alta presión Cimma.	1	Global	62.055.440.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C.
ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I.N.C.
ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente
PRESIDENCIA